

RESOLUCIÓN EX. N° 281/

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

24 MAR. 2016

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 05.02.2016, presentada por la Empresa Agrícola y Ganadera Gutiérrez Hermanos Limitada, Rut. N° 76.223.026-7;
9. Nuestro Ord. N° 81, de 09.02.2016;
10. El Ord. N° 000040, de 15.03.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

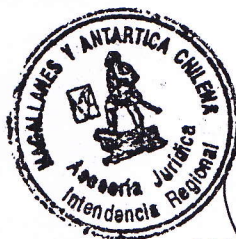
1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 12° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 12°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 19.149, en el sentido que ***“no clasifican dentro de las actividades que establece la Ley N° 19.149, en el artículo 1° inciso 2°, que Gozarán de las franquicias que se establece en el presente Título, las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de riquezas del mar, de transporte o de turismo, respecto de la cual ha de verificarse mediante consulta su eventual sobredimensionamiento o prioridad para el desarrollo regional”***.

RESUELVO :

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 05.02.2016, de la empresa "**AGRÍCOLA Y GANADERA GUTIÉRREZ HERMANOS LIMITADA, RUT. N° 76.223.026-7**", representada legalmente por doña Macarena Alejandra Gutiérrez Muñoz, Rut. 15.308.418-1, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO (S)
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Empresa Agrícola y Ganadera Gutiérrez Hermanos Limitada
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JFA/eps.